

24 de setiembre de 2019

TEEU-236-2019

UIVE_UCR_2019 SEP 25 AM 11:14

M.Sc. Ruth de la Asunción Romero
Vicerrectora
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Universidad de Costa Rica

Fernanda Camacho
Vicerrectoría de
Vida Estudiantil

Asunto: Inscripción del Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Ciencias de la Computación e Informática

Por este medio se adjunta el Estatuto Orgánico de la **ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA** para su debida inscripción en Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Agradeciendo su atención, se despide;


Edwin Ricardo Gutiérrez Vargas
Vicepresidencia Administrativa



cc. Procuraduría Estudiantil Universitaria
Archivo

ESTATUTO ORGANICO ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE , CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INFORMATICA

TITULO PRIMERO: Disposiciones Generales

Capitulo Uno: Denominacion

Articulo 1: La Asociacion se denominara "Asociacion de Estudiantes de Ciencias de la Computation e Informatica de la Universidad de Costa Rica", pudiendo abreviarse "A.E.C.C.I.". Por su naturaleza sera de duration indefinida.

Articulo 2: La A.E.C.C.I. tendra su domicilio en la Provincia de San Jose, Canton de Montes de Oca, Distrito de San Pedro, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Escuela de Ciencias de la Computation e Informatica, Universidad de Costa Rica.

Articulo 3: La plena autoridad de la A.E.C.C.I. reside en la totalidad de sus miembros, quienes la delegan en los organos que establece este estatuto. Dichos organos no tendran mas facultades que las expresamente conferidas, ni podran delegar o renunciar el ejercicio de las mismas, ni arrogarse facultades que este estatuto no les concede.

Articulo 4: La A.E.C.C.I. es una Organization de tipo pluralista. No podran sus representantes adherirse a nombre de la misma, a ningun credo religioso, ideologia politica nacional o extranjera.

Capitulo Dos: De los Fines

Articulo 5: Son fines de la Asociacion los siguientes:

- a. Luchar por resolver los problemas individuales y colectivos que se le presenten a sus miembros en calidad de estudiantes activos de Computation e Informatica.
- b. Velar por la autonomia y el engrandecimiento de la Universidad de Costa Rica.
- c. Velar por la autonomia e independecia del Movimiento Estudiantil.
- d. Impulsar la formation de un estudiante consciente y critico de la realidad nacional.
- e. Contribuir al desarrollo de la cultura y el deporte, asi como de cualquier otra actividad que vaya en beneficio de sus asociados.
- f. Representar un esfuerzo organizado, solidario, armonioso y permanente del estudiante, sin distingos de sexo, etnia, religion, ideologia o clase social, para impulsar de acuerdo con principios sociales, democraticos y pluralistas el bienestar integral y la promocion en la comunidad estudiantil.
- g. Crear, impulsar y exaltar el estudio de la Computation e Informatica, defendiendo porque sea un instrumento activo en el cambio social, con el fin de lograr una sociedad mas justa y una democracia en los planos politico, economico y social par llegar a conformar una democracia integral.

Articulo 6: La Asociacion contara con la colaboracion de todos sus asociados para la realizacion de sus fines e intereses, por medio de los organos que en este estatuto se indican.

Articulo 7: Para el cumplimiento de sus fines la A.E.C.C.I. contara con las cuotas ordinarias y

extraordinarias que fuese necesario crear a juicio de la Junta Directiva. En situaciones de emergencia economica, podra la Junta Directiva, previa autorizacion de la Fiscalia General, crear cuotas extraordinarias, las cuales regiran a partir del momento en que sean acordadas y hasta que cese la emergencia. Formara el haber de la A.E.C.C.I., ademas de las cuotas mencionadas, las herencias, legados y donaciones que en favor de la misma se hagan, las subvenciones que fuere posible conseguir de los entes estatales y privados, los bienes adquiridos y los fondos que se obtengan de las actividades propias de la Asociacion.

Capitulo Tres: De los asociados

Articulo 8: La Asociacion tendra las siguientes categorias de asociados:

- a. Activos.
- b. Egresados.

Articulo 9: Seran asociados activos de la A.E.C.C.I. los estudiantes de Computation e Informatica regulares, de la Universidad de Costa Rica. Se entendera por estudiante regular a las personas que esten empadronadas en la carrera y lleven al menos un curso impartido oficialmente por la Escuela de Ciencias de la Computation e Informatica.

Articulo 10: Seran Asociados Egresados de la A.E.C.C.I. aquellos que hayan concluido el Plan de Estudios de la carrera y se encuentren en proceso de elaboracion de su trabajo final de graduation, y los estudiantes que esten realizando estudios de Postgrado en Computation e Informatica en la UCR. La A.E.C.C.I. velara por sus intereses. Estos no tendran derecho a elegir ni ser electos en ninguno de los organos de la A.E.C.C.I.

Articulo 11: Son derechos de los asociados:

- a. Elegir y ser electos para desempenar cargos en los organos de la A.E.C.C.I. asi como integrar las comisiones permanentes y especiales que se considere conveniente crear para cumplir los fines que establece el presente estatuto.
- b. Disfrutar de todos los beneficios que la Asociacion pueda brindar asi como formar parte de todas las actividades que esta organice.
- c. Recurrir las actas y resoluciones de los diferentes organos conforme al presente estatuto y los reglamentos que al efecto sean dictados.
- d. Ser amparado por la A.E.C.C.I. cuando sus intereses asi lo exijan.
- e. Exigir en cualquier momento informes economicos, de labores, planes de trabajo, resoluciones internas de cualquiera de los organos que este estatuto establezca.
- f. Participar cono voz y voto en las asambleas generales con las excepciones que se prevean.
- g. Denunciar ante la fiscalia General cualquier irregularidad que notare en el desempeno de las funciones de un miembro del Directorio de la A.E.C.C.I o de cualesquiera de sus organos.
- h. Presentar todas las mociones y sugerencias que considere necesarias para el cumplimiento de los fines de la A.E.C.C.I ante cualquiera de sus organos.
- i. Todos los demas que este estatuto y reglamento otorguen.

Artículo 12: Son deberes de los asociados:

- a. Emitir su voto en las elecciones de los miembros a los organos de la A.E.C.C.I
- b. Cumplir con el sistema economico de la Asociacion conforme a lo que establece este estatuto, asi como en situaciones de emergencia economica oficializada.
- c. Asistir a todas las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- d. Contribuir al logro de los fines e intereses de la A.E.C.C.I
- e. Desempenar con el debido esmero, responsabilidad y honestidad, los cargos para los cuales hayan sido electos.
- f. Cooperar con la conservation de los bienes materiales e inmateriales de la A.E.C.C.I.
- g. Acatar las resoluciones de la A.E.C.C.I., asi como lo establecido en este estatuto y reglamentos.
- h. Las demas que este estatuto indique.

Artículo 13: Deja de ser asociado:

- a. El que pierda la condicion de estudiante activo o egresado, de acuerdo a lo estipulado en los articulos 9 y 10 de este estatuto.
- b. Por renuncia voluntaria solicitada por escrito a la Junta Directiva, la que la transmitira al T.E.C.C.I.
- c. El que incumpliere las disposiciones y las resoluciones emitidas por los organos de la A.E.C.C.I. o el presente estatuto.
- d. Malversare o defraudare fondos de la A.E.C.C.I.
- e. Comision de danos a los bienes materiales e inmateriales de la Asociacion con dolo o culpa grave.
- f. Aquel que sea expulsado por la Asamblea General de la A.E.C.C.I.

Artículo 14: Quien deje de ser asociado por cualquiera de las causas establecidas perdera todos los derechos que este estatuto le asigna.

TITULO SEGUNDO: Los Organos de la A.E.C.C.I.

Capitulo Uno: De los Organos

Articulo 15: Son organos de la A.E.C.C.I.

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.
- c. Tribunal Estudiantil de Ciencias de la Computacion e Informatica.

Capitulo Dos: De la Asamblea General

Articulo 16: La Asamblea General de Estudiantes de Ciencias de la Computacion e Informatica es la maxima autoridad ordinaria de la A.E.C.C.I., esta formada por la totalidad de los asociados activos. Le corresponde decidir y legislar en ultima instancia sobre los aspectos en que sea consultada asi como emitir manifestaciones.

De las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Articulo 17: Las Asambleas Generales ordinarias se reuniran dos veces al ano. La primera se realizara en el mes de abril y conocerá:

- a. De la eleccion de los miembros del T.E.C.C.I.
- b. De las mociones de sus asociados
- c. Cualquier otro asunto que por su trascendencia amerite discutirse en Asamblea General

La segunda se reunira en el mes de noviembre y conocerá

- a. Del informe anual de la junta directiva.
- b. De la declaratoria que haga el T.E.C.C.I. de la eleccion de los nuevos integrantes a los cargos de la Junta Directiva.

Las Asambleas Generales ordinarias seran convocadas por la Junta Directiva, o en su defecto por el T.E.C.C.I. con al menos ocho dias de anticipation.

Articulo 18: Las Asambleas Extraordinarias se reuniran en cualquier momento cuando asi lo solicite cualquier organo de la A.E.C.C.I.

Conocerán;

- a. De las modificaciones parciales al estatuto y sus reglamentos.
- b. La aprobacion de reglamentos de la AECCI y cualquier otro asunto fijado en las respectivas convocatorias, distinto de lo establecido en el articulo 17.
- c. Resolver en definitiva los conflictos y peticiones que se presenten.
- d. Crear comisiones permanentes o temporales.
- e. La creacion de mecanismos de consulta general que seran vinculante y obligatorios para la totalidad de sus asociados.
- f. El nombramiento de los representantes estudiantiles ante los organos de la

Facultad y Asamblea de Escuela

Artículo 26: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y TECCI.
- b. Dirigir en forma permanente a la Asociación por medio de las medidas administrativas y políticas que sean necesarias.
- c. Conformar las comisiones de trabajo necesarias.
- d. Informar a todos los asociados de las actividades.
- e. Disponer de las finanzas de la Asociación.
- f. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- g. Hacer las recomendaciones de nombramientos honoríficos o menciones especiales a la Asamblea General.
- h. Rendir obligatoriamente un informe anual de sus actividades, todos los miembros de la Junta Directiva ante la Asamblea General.
- i. Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla sus funciones.
- j. Representar a la comunidad estudiantil de nuestra Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa, Asamblea Plebiscitaria, Asamblea de Escuela, Asamblea de Facultad.
- k. Las demás que este estatuto indique.

Artículo 27: Los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva no podrán desarrollar actividades de tipo político-electoral en la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática so pena de destitución del cargo, a la vez se les prohíbe utilizar la calidad de tal en actividades de tipo político-electoral a nivel universitario y nacional, so pena de destitución de su cargo.

Artículo 28: La Junta Directiva será nombrada mediante voto directo y secreto, en papeleta única, por la mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 29: La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria una vez por semana y una vez por semestre con las filiales debidamente constituidas. Extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría de sus miembros lo aprueben.

Artículo 30: El quórum mínimo para tomar acuerdos válidamente será de tres miembros, los acuerdos se tomarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario, en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Artículo 31: Los acuerdos tomados por la Junta Directiva deberán constar en actas.

Artículo 32: Son funciones del Presidente de la A.E.C.C.I.:

- a. Representar oficial y extraoficialmente a la A.E.C.C.I. en cualquier evento.
- b. Dirigir los debates y sesiones de las Asambleas Generales.
- c. Dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
- d. Dirigir y coordinar las labores de la Asociación.
- e. Firmar en conjunto con el Tesorero todas las ordenes de pago y giro que se extiendan, así como los informes de finanzas.
- f. Participar de pleno derecho como representante estudiantil ante la Asamblea Colegiada, de Facultad, y Plebiscitaria.
- g. Ser el representante de la Junta Directiva ante el Consejo Superior Estudiantil.
- h. Las demás que este estatuto y la Junta Directiva le impongan.

- a. Sustituir en forma temporal o permanente al Presidente con los mismos deberes y atribuciones.
- b. Coordinar con las distintas asociaciones estudiantiles actividades generales, que desarrollen fines similares a los de la A.E.C.C.I.
- c. Colaborar con el Presidente en la coordinación de la actividad general de la asociación.
- d. Firmar en conjunto con el tesorero todas las ordenes de pago y giro que se extiendan así como los informes de finanzas en caso de ausencia del presidente que supere los tres días.
- e. Las demás que este estatuto y la Junta Directiva le impongan.

Artículo 34:

Son funciones del Tesorero de la Asociación:

- a. Llevar al día una contabilidad detallada de todos los ingresos y egresos de la Asociación.
- b. Autorizar con su firma y la del Presidente o Vicepresidente los giros y ordenes de pago de la Asociación.
- c. Adoptar las medidas necesarias para dotar a la A.E.C.C.I. de los recursos físicos de infraestructura que sean necesarios para el desarrollo de las labores.
- d. Velar por el uso adecuado de los recursos y bienes de la A.E.C.C.I.
- e. Disponer bajo su responsabilidad del fondo de caja chica.
- f. Cobrar las cuotas de los asociados.
- g. Publicar obligatoriamente un informe escrito trimestral de ingresos y egresos para los asociados, con copia a la Fiscalía, así como entregar un informe anual en la Asamblea General Ordinaria de agosto.
- h. Estar en disposición de rendir cuentas del estado financiero de la A.E.C.C.I. al asociado que así lo solicite. Para esto contará con ocho días hábiles para responder. El incumplimiento de esta norma será sancionado según lo dispuesto en este estatuto.

Artículo 35:

- i. Las demás que este estatuto, y la Junta Directiva de la A.E.C.C.I. le impongan.

Son funciones del Secretario:

- a. Tomar actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, en libros separados que estarán bajo su custodia.
- b. Tomar al día los libros de actas y facilitar el acceso de los estudiantes a las mismas.
- c. Comunicar al T.E.C.C.I. la renuncia o destitución de miembros de la Junta Directiva.
- d. Llevar el libro de control de los asociados.
- e. Atender la correspondencia de la Asociación.
- f. Distribuir y fiscalizar el trabajo de todos los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 36:

- g. Suplir a la Junta Directiva los documentos necesarios para desarrollar sus actividades.
- h. Las demás que este estatuto y la Junta Directiva indiquen.

Son funciones de los Vocales:

Artículo 33: Son funciones del Vicepresidente:

- a. Participar con voz y voto en las reuniones de Junta Directiva.
- b. Sustituir a los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 de este estatuto.
- c. Las demas que este estatuto y la Junta Directiva indiquen.

Artículo 34: Son funciones del Fiscal:

- a. Velar por el cumplimiento del presente reglamento, la realización adecuada de la Asamblea General, y de la Junta Directiva.
- b. Atender toda denuncia que se presenten contra los integrantes de la Junta Directiva o cualquier otro miembro que conforme la Asociación de Estudiantes de la E.C.C.I.
- c. Controlar la asistencia de cada miembro de la Junta Directiva y de los representantes en diversas instancias institucionales con informes a la Junta Directiva.
- d. Convocar a Asamblea General en caso de que se deba poner a votación de la Asamblea la resolución de alguna denuncia o algún otro asunto que corresponda a su puesto.
- e. Solicitar ayuda del Fiscal del T.E.C.C.I en caso de que algún miembro tenga que ser investigado, amonestado o expulsado, posteriormente de la expulsión se hará una Asamblea General para la designación del puesto vacante.
- d. Las demas que este estatuto indique.

Capitulo Cuarto: El Tribunal Electoral De Escuela De Ciencia De La Computacion E Informatica.

Articulo 37: El Tribunal Electoral de Ciencias de la Computacion e Informatica es un organo colegiado encargado de ordenar, organizar y dirigir lo referente a la materia electoral. En adelante sera nombrado por sus siglas T.E.C.C.I.

El T.E.C.C.I. estara integrado por cuatro miembros propietarios y dos suplentes, electos por mayoria simple en Asamblea General Ordinaria.

Los miembros duraran un ano en su cargo, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Articulo 38: Los miembros propietarios del T.E.C.C.I. han de ser asociados activos de la A.E.C.C.I. que posean reconocido prestigio, integridad y apoliticidad, entendiendose por esto ultimo su no participacion en organizaciones politicas a nivel de la A.E.C.C.I. o de la FEUCR durante el ano anterior.

Articulo 39: Los puestos del Tribunal seran distribuidos de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y dos Fiscales; los cuales seran electos a su interno por votacion calificada.

Articulo 40: T.E.C.C.I. le corresponderan las siguientes funciones:

- a. Controlar la legalidad teniendo facultades para declarar la nulidad de cualquier organo de la A.E.C.C.I. en materia de su competencia.
- b. Ejercer el control y fiscalizacion electoral de la A.E.C.C.I., por lo que estara a cargo de la convocatoria, preparacion, fiscalizacion de todo lo referente a la asociacion, asi como lo referente en el capitulo correspondiente a las elecciones.
- c. Hacer la declaratoria de eleccion de los miembros de los organos ordinarios que este estatuto regula.
- d. Conocer de las renunciaciones y destituciones de miembros de la Junta Directiva de la Asociacion.
- e. Interpretar las normas de este Estatuto y Reglamentos en materia electoral.
- f. Fiscalizar el quorum y votaciones de las Asambleas Generales.
- g. Todas las demas que este Estatuto les confiera.

Articulo 41: El T.E.C.C.I. debera designar miembros delegados para el periodo de elecciones, cumpliendo estos con los requisitos establecidos en el articulo 74. Estos delegados deberan ayudar en el control de asistencia en las Asambleas Generales y en aquellas funciones que el T.E.C.C.I. les asigne.

Articulo 42: Las sesiones ordinarias del T.E.C.C.I. deberan realizarse dos veces al mes, y a partir de dos meses antes del proceso electoral deberan reunirse una vez semanalmente como minimo. Las sesiones extraordinarias se realizaran cada vez que sean convocadas por aquel que corresponda hacerlo.

Articulo 43: Son funciones del Presidente del T.E.C.C.I.

- a. Presidir y dirigir las sesiones de T.E.C.C.I.
- b. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del T.E.C.C.I.
- c. Coordinar y vigilar la labor del T.E.C.C.I.
- d. Firmar conjuntamente con el Tesorero las facturas de gastos del organo.
- e. Representar formalmente al T.E.C.C.I.
- f. Las demas que este estatuto le confiera.

Artículo 44: Son funciones del Vicepresidente del T.E.C.C.I.

- a. Sustituir al Presidente en caso de ausencia, con todas las atribuciones que este Estatuto le confiere. En este caso, debe firmar como presidente interino toda la correspondencia o documentación que el T.E.C.C.I reciba.
- b. Colaborar con el presidente, en las actividades que el presidente le delege.
- c. Las demas que este Estatuto le indiquen.

Artículo 45: Son funciones del Tesorero del T.E.C.C.I.

- a. Autorizar con su firma y la del Presidente los gastos.
- b. Mantener al dia la contabilidad.
- c. Elaborar un proyecto de presupuesto para el periodo electoral, y someterlo a consideration del T.E.C.C.I.
- d. Solicitar a la Junta Directiva los fondos necesarios para su financiamiento.
- e. Las demas que este Estatuto le indiquen.

Artículo 46. Son funciones del Secretario del T.E.C.C.I

- a. Llevar las actas de las sesiones.
- b. Autenticar con su firma todos los documentos que emita el organo.
- c. Recibir la correspondencia que se envie al T.E.C.C.I.
- d. Llevar los expedientes que abriere el organo.
- e. Definir la agenda de las sesiones.
- f. Dar a conocer los comunicados que emita el T.E.C.C.I
- g. Las demas que este Estatuto le indiquen.

Artículo 47. Son funciones de los Fiscales del T.E.C.C.I

- a. Analizar los recursos que en materia electoral se les sometan.
- b. Velar porque los miembros del T.E.C.C.I. cumplan a cabalidad con las
- c. Funciones que le consigna este Estatuto.
- d. Las demas que este Estatuto le indique.

Artículo 48. El presupuesto del T.E.C.C.I. sera un minimo de un 5% del total de ingresos por concepto de cuotas semestrales de los asociados que obtenga la A.E.C.C.I.